



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco de junio de dos mil veintiuno

Proceso No. 2021-0297

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Alléguese certificado Catastral del predio pretendido reivindicar para el año 2021 a efectos de establecer la competencia del juzgado, conforme lo establece el numeral 3° del artículo 26 del C. G. del Proceso.

2. En los términos del artículo 206 del C. G. del Proceso, efectúese el juramento estimatorio con el lleno de las formalidades allí previstas, como quiera que dentro de las súplicas demanda el reconocimiento y pago de frutos naturales o civiles.

NOTIFÍQUESE



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación
en estado No. 064, del 28 de junio de 2021

La secretaria,


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria